



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Lic. Juan José Peralta Fócil, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, en representación del Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, remitió oficio número CGAJ/ 165/2018, recibido en la Secretaría General de este Congreso, mediante el cual expone que:

“En atención al oficio 266/2018 dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, derivado del despacho 2/2018 Impares orden 41/2018 Impares del índice relacionado con el diverso despacho número SSGA_DPO-XIII-461/2018, deducido del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, signado por el Secretario General de Acuerdos, por el que transcribe el auto de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dictado por el Presidente de dicho Tribunal y remite copia certificada de la resolución de quince del citado mes y año, emitida por el Pleno de dicho Órgano Constitucional en el incidente de inejecución de sentencia 105/2017, así como al acuerdo emitido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, relativo a la resolución en la cual se ordenó:

La inmediata separación de 10 de los 12 integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento quienes son: Bernardo Barrada Ruiz, Primer Regidor y Presidente Municipal, María Cruz Frías de la Cruz, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Asunción Díaz López, Tercer Regidor, Adelaida Romero Hernández, Cuarto Regidor, Antonio Domínguez Márquez, Quinto Regidor, Norma Alicia Vera Ávalos, Sexto Regidor, Ismael Alejandro Peregrino, Séptimo Regidor, Crystel Colorado Barjau, Octavo Regidor, Saúl Magaña Magaña, Noveno Regidor, Mariana Lizbeth Carrillo Gómez, Décimo Regidor, así como de Ángel Mario Lastra Díaz, Director de Programación, y Álvaro López Osorio, Director de Finanzas, integrantes del trienio actual del Municipio de Paraíso, Tabasco.

La consignación ante el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco en turno, de los mencionados en el párrafo que precede, así como de los integrantes del trienio pasado los cuales obedecen a los nombres de Jorge Alberto Carrillo Jiménez, quien ocupó el cargo de Primer Regidor y Presidente Municipal, Sebastián Santos Pérez, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Guadalupe Sánchez Pérez, Tercer Regidor, José Antonio Alejandro Javier, Cuarto Regidor, Jorge Verduzco Cortes, Quinto Regidor, Miriam Magaña Santos, Sexto Regidor, Víctor Jesús Sevilla Pérez, Séptimo Regidor, Alma Yoriela Pérez Salazar, Octavo Regidor, Paula Carrillo Pulido, Noveno Regidor, Rosana Gómez Alejandro, Décimo Regidor, a fin de que sean juzgados y sancionados por la desobediencia cometida, en los términos previstos por el artículo 267 de la Ley de Amparo.



II.- En Sesión Pública Ordinaria de esta H. Cámara de Diputados, celebrada el día seis de febrero de los corrientes, se enlistó en el Orden del Día como punto XII para su desahogo, el cumplimiento por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del Juicio de Amparo 2745/2012, comunicada a este H. Congreso, mediante oficio CCAJ/165/2018, comunicado por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo, en representación del Gobernador del Estado.

III.- En el desahogo del punto referido en el antecedente que precede, se dio cuenta de que lo que le corresponde cumplir a esta soberanía, es lo señalado en el párrafo 107 de la resolución que resuelve los autos de la inejecución de sentencia referida; el cual señala:

“Así, los integrantes de la anterior administración que por virtud de esta resolución han sido consignados ante Juez de Distrito y los de la actual administración que han sido consignados y separados de su cargo, deberán ser notificados personalmente y hacerse del conocimiento al Ejecutivo del Estado para que remita al Congreso local y éste proceda en los términos del párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para que proceda a llamar a los suplentes de los funcionarios que aquí se destituyen, con la finalidad de que se vuelva a integrar el Ayuntamiento.

(Lo destacado es propio)

IV.- En consecuencia el Diputado Presidente de este H. Congreso, Carlos Ordorica Cervantes, propuso al Pleno, en uso de sus atribuciones, como un **asunto de urgente resolución**, que esta Soberanía acordara llamar a los regidores suplentes primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, para que acudan ante el Pleno de esta Representación Popular, el jueves 8 de febrero de 2018, a las once horas, a rendir la protesta de Ley correspondiente.

V.- El Pleno aprobó, por el voto de los Diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Zoila Margarita Isidro Pérez, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano, calificar como asunto urgente el llamamiento de los regidores suplentes de los funcionarios que en la sentencia de referencia fueron



separados, con la finalidad de que se vuelva a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco.

VI.- En la misma sesión, el Pleno aprobó con la votación de los Diputados Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Zoila Margarita Isidro Pérez, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano, la propuesta a efecto de cumplimentar lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del Juicio de Amparo 2745/2012.

Por lo que se autorizó para llevar a cabo las notificaciones respectivas, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso.

VII.- Mediante oficio HCE/SG/0027/2018, signado por el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario General de este Congreso, se hace de conocimiento al M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, que mediante el acuerdo tomado por el Pleno, se autoriza a la Dirección a su cargo para que en representación del H. Congreso del Estado cite a los regidores suplentes referidos en el antecedente **VII** y para los mismos efectos, el jueves ocho de febrero de 2018, a las once horas; lo anterior para cumplimentar lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del Juicio de Amparo 2745/2012.

VIII.- Mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el expediente: HCE/DAJTAIP/PP/001/2018, los notificadores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso, Lic. Fernando Domínguez Castro y el C. Joel García Reyes, el día miércoles siete de febrero de los corrientes, realizaron las respectivas notificaciones a **Vladimir Julián Jiménez**, Suplente del Primer Regidor y Presidente Municipal; **Sofía Herrera Ávalos**, Suplente del Segundo Regidor y Síndico de Hacienda; **Luis Alberto Pérez de la Cruz**, Suplente del Tercer Regidor; **Maylen Guadalupe Angulo Alejandro**, Suplente del Cuarto Regidor; **Javier López Alejandro**, Suplente del Quinto Regidor; **María Ogla Domínguez Alejandro**, Suplente del Sexto Regidor; **Rosalino Peregrino Hernández**, Suplente del Séptimo Regidor, **Georgina del Carmen Castellanos Calderón**, Suplente del Octavo Regidor; **Alfredo Ricárdez Alejandro**, Suplente del Noveno Regidor y **Gabriela Chablé Pérez**, Suplente del Décimo Regidor; a efecto de citarlos formalmente para que acudieran al recinto legislativo de la Cámara de Diputados sito en calle Independencia número 303,



colonia centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día ocho de febrero en curso, a las once horas, dando cumplimiento al acuerdo respectivo; a fin de que en Sesión Pública Ordinaria se les tome protesta de ley como nuevos integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco.

IX.- En Sesión Pública Ordinaria del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, celebrada el ocho de febrero de este año, se enlistó en el Orden del Día identificado como VI, la Protesta de los regidores suplentes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco. En su desahogo, se dio cuenta que sólo se presentaron el C. Vladimir Julián Jiménez, Primer Regidor Suplente, y el C. Alfredo Ricárdez Alejandro, Noveno Regidor Suplente; a pesar de haber sido notificados los demás en tiempo y forma legal. Por lo que instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Congreso, para que de nueva cuenta notificara a los diez regidores suplentes del Municipio de Paraíso, Tabasco, a efecto de que comparecieran ante esta Soberanía a rendir la protesta de Ley correspondiente.

X.- Mediante oficio HCE/SG/0031/2018, signado por el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario General de este Congreso, se hace de conocimiento al M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, que mediante el acuerdo tomado por el Pleno, se autoriza de nueva cuenta a la Dirección a su cargo para que en representación del H. Congreso del Estado cite a los regidores suplentes referidos en el antecedente **VIII** y para los mismos efectos, el martes trece de febrero de 2018, a las once horas; lo anterior para cumplimentar lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del Juicio de Amparo 2745/2012.

XI.- Mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el expediente: HCE/DAJTAIP/PP/001/2018, los notificadores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso, Lic. Fernando Domínguez Castro y el C. Joel García Reyes, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Pleno, realizaron nuevamente las respectivas notificaciones, el día viernes nueve de febrero del presente, a **Vladimir Julián Jiménez**, Suplente del Primer Regidor y Presidente Municipal; **Sofía Herrera Ávalos**, Suplente del Segundo Regidor y Síndico de Hacienda; **Luis Alberto Pérez de la Cruz**, Suplente del Tercer Regidor; **Maylen Guadalupe Angulo Alejandro**, Suplente del Cuarto Regidor; **Javier López Alejandro**, Suplente del Quinto Regidor; **María Oglá Domínguez Alejandro**, Suplente del Sexto Regidor; **Rosalino Peregrino Hernández**, Suplente del Séptimo Regidor, **Georgina del Carmen Castellanos Calderón**, Suplente del Octavo Regidor; **Alfredo Ricárdez Alejandro**, Suplente del Noveno Regidor y **Gabriela Chablé Pérez**, Suplente del Décimo Regidor; a efecto de citarlos formalmente para que acudan ante el Pleno de la Legislatura el día martes trece de febrero, a las once horas a rendir la protesta de ley correspondiente, para volver integrar el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco.



XII.- El día nueve de febrero de los corrientes, se presentaron sendos documentos en Secretaría General, dirigidos al H. Congreso del Estado de Tabasco, por parte de **Sofía Herrera Ávalos, Luis Alberto Pérez de la Cruz, Javier López Alejandro, María Oglá Domínguez Alejandro, Georgina del Carmen Castellanos Calderón y Gabriela Chablé Pérez**, en los mismos términos, quienes textualmente refieren: *“...en mi carácter de regidor (a) suplente del municipio de Paraíso, Tabasco y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante usted comparezco y expongo: Qué derivado de la resolución emitida el día 15 de enero de 2018 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se ordena la destitución del cabildo en función, así como dos funcionarios de la administración municipal por el presunto incumplimiento de una sentencia emitida el 30 de agosto de 2013, misma que solicita que los suplentes asuman el cargo de propietarios, es mi deseo hacer a este honorable congreso que por motivos estrictamente personales, **declino protestar el mismo**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.”*

XIII.- En la sesión Pública Ordinaria celebrada el día trece de febrero del año que transcurre, se dio cuenta que se enlistó como punto VI para su desahogo en el Orden del Día, lo relativo a la protesta de los regidores suplentes del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Paraíso, Tabasco, que fueron llamados formalmente por este Congreso, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acto al que acudieron: Vladimir Julián Jiménez, Primer Regidor Suplente; Maylen Guadalupe Angulo Alejandro, Cuarto Regidor Suplente; Rosalino Peregrino Hernández, Séptimo Regidor Suplente; y Alfredo Ricárdez Alejandro, Noveno Regidor Suplente. En tal virtud, el presidente de la mesa directiva señaló que al no haber comparecido a rendir protesta el número suficiente de regidores para que se integrará válidamente el Ayuntamiento mencionado, se turnaba el asunto a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para los efectos de que se procediera, en su caso, a declarar la desaparición del Ayuntamiento y a nombrar un Concejo Municipal, para concluir el periodo constitucional respectivo.

XIV.- Mediante oficio HCE/CRSP/068/2018, de fecha 13 de febrero de 2018, signado por el Lic. Renato Arias Arias, Titular de la Dirección de Apoyo y Servicios Parlamentarios, se remitió como un **asunto de urgente resolución**, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, copia del expediente de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada en el incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del juicio de amparo 2745/2012, en el que se instruye por el Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado, que de manera urgente se estudie y se resuelva lo relativo a la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, y la designación de un Concejo municipal que concluya el periodo respectivo.

XV.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, 65, 69, 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 57, 58 fracción XIII, incisos b) y n), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, los diputados integrantes de la Comisión



Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, se reunieron el día 14 de febrero de 2018, previa citación formal, a efecto de analizar y dictaminar el expediente respectivo, turnado como de urgente resolución. Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Avocándose a conocer y dictaminar de manera urgente sobre la desaparición del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso Tabasco, al haber sido separados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación diez regidores propietarios, declinando seis regidores suplentes y haber acudido solamente cuatro regidores suplentes a rendir protesta, lo que impide integrar válidamente dicho Ayuntamiento, se procedió a realizar, además, al estudio correspondiente, tomando en cuenta las constancias que integran el incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del juicio de amparo 2745/2012, así como la normatividad aplicable, a efecto de emitir la determinación correspondiente.

SEGUNDO.- Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas. En ese orden el artículo 197 de la Ley de Amparo establece:

“Todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetos a las mismas responsabilidades a que alude este Capítulo.”

En base a lo anterior, la resolución mediante la cual se resuelven los autos del incidente de inejecución de sentencia 105/2017 derivado del juicio de amparo 2745/2012, ordena que este Congreso proceda en los términos del párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es decir, señalan ambos preceptos invocados que si alguno de los miembros del ayuntamiento del municipio dejare de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En el caso concreto, en dicha resolución fueron separados Bernardo Barrada Ruiz, Primer Regidor y Presidente Municipal, María Cruz Frías de la Cruz, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Asunción Díaz López, Tercer Regidor, Adelaida Romero Hernández, Cuarto Regidor, Antonio Domínguez Márquez, Quinto Regidor, Norma Alicia Vera Ávalos, Sexto Regidor, Ismael Alejandro Peregrino, Séptimo Regidor, Crystel Colorado Barjau, Octavo Regidor, Saúl Magaña Magaña, Noveno Regidor, Mariana Lizbeth Carrillo Gómez, Décimo Regidor; por lo que se surte el presupuesto legal requerido para que los suplentes fueran convocados, según se desprende de los antecedentes **VIII** y **XII**.

TERCERO.- Sin embargo, a pesar de haber sido llamados en dos ocasiones los diez regidores suplentes, para que acudieran a este Congreso del Estado a rendir la protesta de Ley, no lo hicieron todos, pues como consta en el acta de sesión de fecha 13 del



presente mes y año solo comparecieron cuatro de ellos, que responden a los nombres de Vladimir Julián Jiménez, Primer Regidor Suplente; Maylen Guadalupe Angulo Alejandro, Cuarto Regidor Suplente; Rosalino Peregrino Hernández, Séptimo Regidor Suplente; y Alfredo Ricárdez Alejandro, Noveno Regidor Suplente; mientras que seis de los regidores suplentes de nombre Sofía Herrera Ávalos, Luis Alberto Pérez de la Cruz, Javier López Alejandro, María Ogla Domínguez Alejandro, Georgina del Carmen Castellanos Calderón y Gabriela Chablé Pérez, mediante escritos recibidos el 9 del presente mes y año, expresaron que, para los efectos a que hubiera lugar, declinaban comparecer al Congreso a rendir la protesta correspondiente.

Lo anterior, trae como consecuencia, que ante ese conflicto interno derivado de que sólo cuatro suplentes comparecieron a rendir protesta y seis declinaron a hacerlo, se genere una causa grave; además se genera una falta absoluta de la mayoría de los integrantes que impide la integración del quórum correspondiente, a que se refiere el párrafo final del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; ocasionando que exista imposibilidad material y jurídica para que el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, se integre válidamente, ya que para ello se requiere la existencia de por lo menos siete regidores, toda vez que el mismo se integra con doce miembros; por lo que acorde a lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafo tercero, 36, fracción XXXII, 64, fracción cuarta, párrafo final, in fine, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 56, párrafo segundo y 57, párrafo primero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lo procedente es declarar la desaparición de dicho Ayuntamiento como lo prevé el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ya que no se debe permitir que se genere un pernicioso vacío de poder en ese Municipio por la falta de los miembros que integran el Ayuntamiento respectivo, porque ello afectaría gravemente la prestación de los servicios que le corresponden y la atención de los demás asuntos de su competencia e incluso impediría el cumplimiento de la sentencia a que se refiere el incidente de inejecución de sentencia 105/2017 derivado del juicio de amparo 2745/2012.

En razón de lo anterior, lo procedente es declarar desaparecido el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, para efectos de que pueda hacerse cargo de dicho municipio un Concejo Municipal, ya que al concluir el próximo 4 de octubre del presente año el periodo constitucional respectivo, no es posible celebrar nuevas elecciones, tal y como lo ordena la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:



DECRETO 187

ARTÍCULO ÚNICO.- Por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa, la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafo tercero, 36, fracción XXXII, 64, fracción cuarta, párrafo final, in fine, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 56, párrafo segundo y 57, párrafo primero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **declara** desaparecido el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, electo para el período 2016-2018, para todos los efectos constitucionales y legales a que haya lugar. En razón de lo anterior, quedan sin efecto legal los cargos de los regidores Décimo Primero y Décimo Segundo en funciones, para efectos de que pueda hacerse cargo de dicho Ayuntamiento un Concejo Municipal, ya que al concluir el próximo 4 de octubre del presente año el periodo constitucional respectivo, no es posible celebrar nuevas elecciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General para que realice las notificaciones correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Poder Ejecutivo del Estado, al Poder Judicial del Estado, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, al Secretario del otrora H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
PRESIDENTE**

**DIP. GLORIA HERRERA
PRIMERA SECRETARIA**